

1 CONSTITUCIÓN DE "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE  
2 CAMIONETAS RÍO PISCOBAMBA S.A."

3 OTORGADA POR: SR. LUIS EDUARDO BRICEÑO SALAZAR Y  
4 OTROS

5 CUANTÍA: USD. 800.00

6 "ZCDM"

7

8 *En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del*  
9 *mismo nombre, República del Ecuador hoy día veintiuno de*  
10 *junio del año dos mil doce; ante mí, doctora Gina Calva Tapia*

11 *Notaria Primera Suplente del cantón Loja; comparecen los*

12 *señores: **LUIS EDUARDO BRICEÑO SALAZAR**, soltero;*

13 ***MANUEL DE JESÚS HEREDIA JADÁN**, casado; **MILTON***

14 ***ILIDIO ROA SALAZAR**, soltero; **BALTAZAR ROMERO***

15 ***AVILA**, casado; y, **DIÓMEDES ROA SALAZAR**, soltero; los*

16 *comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,*

17 *domiciliados en la parroquia Quinara, cantón y provincia de*

18 *Loja y de tránsito por esta ciudad; personas legalmente*

19 *capaces para contratar y obligarse, portadores de sus*

20 *respectivas cédulas de ciudadanía y de sus certificados de*

21 *votación, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan eleve a*

22 *escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la*

23 *misma que copiada textualmente es como sigue: SEÑOR*

24 *NOTARIO: En el registro de instrumentos públicos a su cargo,*

25 *dignese insertar una que contiene la constitución de*

26 *"Compañía de Transporte Mixto de Camionetas Río*



1 Piscobamba S.A.", de acuerdo a los siguientes cláusulas:  
2 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
3 otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes  
4 personas: Briceño Salazar Luis Eduardo, soltero con número  
5 uno uno cero cinco uno cuatro seis ocho cuatro siete; Heredia  
6 Jadán Manuel de Jesús, casado con número de cédula uno  
7 siete uno cero uno cero cuatro uno cinco siete; Roa Salazar  
8 Milton Ildio soltero uno uno cero tres uno cinco tres cuatro uno  
9 cinco; Romero Ávila Baltazar, casado con número de cédula  
10 uno uno cero uno ocho cero cero tres uno cuatro; Roa Salazar  
11 Diómedes, soltero con número de cédula uno uno cero tres  
12 siete dos tres dos cinco ocho. **SEGUNDA.-** Los  
13 comparecientes convienen en constituir en forma libre y  
14 voluntaria La Compañía de Transporte de Camionetas Mixto  
15 Rio Piscobamba S.A.". Que se regirá por las leyes del Ecuador,  
16 principalmente por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto.  
17 **TERCERA.- ESTATUTO DE "LA COMPAÑÍA DE**  
18 **TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS RIO PISCOBAMBA**  
19 **S.A.". CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**  
20 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO:** La  
21 compañía llevará el nombre de " Compañía de Transporte  
22 Mixto de Camionetas Rio Piscobamba S.A". **ARTICULO DOS.-**  
23 El domicilio principal de la Compañía es la Parroquia Quinará,  
24 Cantón Loja y Provincia de Loja; y por la resolución de la Junta  
25 General de Accionistas, podrá establecer sucursales u oficinas  
26 y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior,

1 conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.-** La compañía tiene  
2 como objeto social las siguientes actividades: a.- realizar en  
3 forma permanente, la transportación de personas y cargas en  
4 camionetas doble cabina a nivel intraparroquial e  
5 interparroquial, de manera especial el área Suroriental del  
6 cantón Loja, conforme a las autorizaciones de los organismos  
7 competentes, a nivel Cantonal, Provincial y Nacional;  
8 **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la Compañía es  
9 de treinta y cinco años, contados desde la fecha de inscripción 2047  
10 de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del  
11 Cantón Loja; sin embargo, la Junta General de Accionistas,  
12 podrá disolverla antes del vencimiento del plazo, en la forma  
13 que prevé la Ley de Compañías y este Estatuto. **CAPITULO**  
14 **SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- ARTICULO**  
15 **CINCO.-** El capital social de la compañía es de  
16 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
17 NORTEAMÉRICA, (USD\$ 800,00), divididas en ochocientos  
18 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar  
19 americano cada una, las que estarán representadas por títulos,  
20 serán firmados por el Presidente y el Gerente general de la  
21 compañía. **ARTICULO SEIS.- ACCIONES.-** Los títulos o  
22 certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo  
23 dispuesto en la Ley de compañías y podrán representar una o  
24 más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las  
25 acciones, traspasos, constitución de gravámenes, perdidas, se  
26 estará a lo dispuesto en la Ley de compañías. **ARTICULO**



1 **SIETE.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía puede  
2 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de  
3 Accionistas, en cualquier momento, por los medios y formas  
4 establecidas en la Ley. Los accionistas tendrán derecho  
5 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en  
6 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de  
7 efectuar dicho aumento. **ARTICULO OCHO.-**  
8 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas  
9 por las obligaciones sociales se limita al monto de sus  
10 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a  
11 su valor pagado. Los votos en blanco y abstenciones se  
12 sumaran a la mayoría. **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE**  
13 **ACCIONES.-** La compañía llevara un libro de Acciones y  
14 Accionistas, en el que se registraran las transferencias de las  
15 acciones, la constitución de derechos reales y los demás  
16 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las  
17 acciones. La propiedad de las acciones se probara con la  
18 inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de  
19 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto  
20 por la Ley de compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**  
21 **ECONÓMICO, BALANCE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**  
22 **RESERVAS.- ARTICULO DIEZ.- EJERCICIO ECONÓMICO.-**  
23 El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno  
24 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro los  
25 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General  
26 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el

1 Balance General Anual. El estado de Pérdidas y Ganancias, la  
2 formula de distribución de beneficios y demás informes  
3 necesarios. El Comisario igualmente presentara su informe.  
4 Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales  
5 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas  
6 en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO ONCE.-**  
7 **UTILIDADES Y RESERVA.-** La Junta General de Accionistas  
8 resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
9 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades  
10 líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual  
11 para la formación e incremento del fondo de reserva legal  
12 de la compañía, hasta cuando este alcance por lo  
13 menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.  
14 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN**  
15 **Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
16 **DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía  
17 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
18 administrada por el directorio, por el presidente y por el Gerente  
19 General; cada uno de estos organismos con atribuciones y  
20 deberes que les concede la ley de Compañías y estos  
21 estatutos. Sección uno.- **DE LA JUNTA GENERAL DE**  
22 **ACCIONISTAS: ARTICULO TRECE DE LA JUNTA**  
23 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de  
24 Accionistas es el organismo Supremo de la Compañía, se  
25 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres  
26 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y



1 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar  
2 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará  
3 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

4 **ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria  
5 a la Junta General de accionistas le hará el presidente de la  
6 Compañía, mediante comunicación por la prensa escrita,  
7 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la  
8 junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el  
9 presidente convocara a junta General a pedido del o de los  
10 accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por  
11 ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se  
12 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en  
13 la Ley de Compañías. **ARTICULO QUINCE.-**

14 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas  
15 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se  
16 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los  
17 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o  
18 mediante poder otorgado a un accionista o un tercero, ya se  
19 trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El  
20 poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser  
21 representantes de los accionistas los Administradores y  
22 Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DIECISEIS.-**

23 **QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General  
24 de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la  
25 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no  
26 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria

1 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la  
2 primera reunión, y la Junta General se instalara con el número  
3 de accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el  
4 capital que represente, particular que se expresara en la  
5 Convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo  
6 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al  
7 procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISIETE.- DE LA**  
8 **PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el  
9 Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el  
10 Gerente General. A falta de presidente actuara quien lo  
11 subrogue; y, a falta del general actuara como secretario, quien  
12 lo subrogue legalmente o la persona que designe la Junta.  
13 **ARTÍCULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**  
14 **LA JUNTA GENERAL-** La Junta General de Accionistas  
15 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la  
16 Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para  
17 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios  
18 sociales así como en el desarrollo de la empresa que no se  
19 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de  
20 su competencia: a.- Nombrar al presidente al Gerente General,  
21 al comisionario a principal y suplente, así como a los vocales  
22 principales y alternos del directorio; b.- Conocer y resolver  
23 todos los informes que presente el Directorio y órganos de  
24 administración y fiscalización, como los relativos a BALANCES,  
25 repartos de utilidades, formación de reservas, administración;  
26 c.- resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga



1 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto  
2 social y demás reformas de estatutos, de conformidad con la  
3 Ley de Compañías; d.- Fijar las remuneraciones que percibirán  
4 el presidente, los vocales del directorio, el gerente General y el  
5 comisario; e.- Resolver a cerca de la disolución y liquidación de  
6 la compañía, designar a los liquidadores, señalar la  
7 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de  
8 liquidación; f.- fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo  
9 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere  
10 autorización del Directorio; y, la de los que requieran  
11 autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio  
12 de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; g.-  
13 Autorizar al gerente General el otorgamiento de poderes  
14 generales de conformidad con la Ley; h.- interpretar  
15 obligatoriamente el presente estatuto; i.- Resolver cualquier  
16 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere  
17 atribución de otro órgano de la compañía; j.- Aprobar el  
18 presupuesto anual de la Compañía; k.- los demás que  
19 contemple la ley y estatutos. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**  
20 **JUNTA UNIVERSAL-** La compañía podrá celebrar sesiones de  
21 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta  
22 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
23 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que  
24 la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier  
25 lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
26 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los

1 asistentes quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de  
2 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,  
3 entiéndase así legalmente convocada y válidamente  
4 constituida. **Sección dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO**  
5 **VEINTE.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado  
6 por el presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales  
7 tendrán alternos. **ARTICULO VEINTIUNO.- PERIODO DE LOS**  
8 **VOCALES.-** Los vocales del Directorio duraran dos años en  
9 sus unciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus  
10 cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales  
11 de directorio no se requiere la calidad de accionista.  
12 **ARTICULO VEINTIDÓS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-**  
13 Presidirá las sesiones del Directorio el presidente de la  
14 Compañía y actuara como secretario el Gerente General. A  
15 falta de presidente, lo remplazara su subrogante y, a falta del  
16 gerente General actuara su subrogante o se nombrara un  
17 secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VEINTITRÉS.-**  
18 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de Directorio le  
19 hará el presidente de la Compañía, mediante la comunicación  
20 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece  
21 con más de la mitad de los miembros que la integran.  
22 **ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
23 **DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio  
24 los siguientes: a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y  
25 extraordinariamente cuando fuere convocado; b.- someter a  
26 consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto



1 de presupuesto en el mes de Enero de cada año; c.- Autorizar  
2 la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la  
3 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen  
4 que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la  
5 propiedad de la compañía; d.- Autorizar al Gerente General el  
6 otorgamiento y celebración de actos y contratos para lo que se  
7 requiere tal aprobación en razón de la cuantía fijada por la  
8 Junta General; e.- Controlara el movimiento económico de la  
9 Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f.-  
10 contratar los servicios de auditoría interna de acuerdo a la ley;  
11 g.- cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta General  
12 y las disposiciones legales del estatuto y reglamentos; h.-  
13 presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas, el  
14 proyecto de creación e incrementos de reservas legal,  
15 facultativas o especiales; i.- determinar los cargos para cuyo  
16 ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j.-  
17 Nombrar a los empleados caucionados; k.- Dictar los  
18 reglamentos de la compañía; L- Los demás que contemple la  
19 Ley. Los estatutos y las resoluciones de la Junta General de  
20 Accionistas. **ARTICULO VEINTICINCO. RESOLUCIONES.-**  
21 Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple  
22 mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se  
23 sumaran a la mayoría. **ARTICULO VEINTISÉIS.- ACTAS.-** De  
24 cada sesión de Directorio se levantara la correspondiente acta  
25 la que será firmada por el presidente y el secretario que  
26 actuaron en la reunión. **Sección tres.- DEL PRESIDENTE.-**

1 **ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente  
2 de la compañía será elegido por la Junta General de  
3 Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser  
4 reelegido de manera indefinida; y, podrá tener o no la  
5 calidad de accionistas. El presidente permanecerá en el cargo  
6 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTIOCHO.-**  
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son  
8 atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a.-  
9 convocar y presidir las sesiones de Junta General y de  
10 Directorio; b.- Legalizar con su firma los certificados  
11 provisionales y las acciones; c.- Vigilar la marcha general de la  
12 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores  
13 de la misma e informar de estos particulares a la Junta General  
14 de Accionistas; d.- Velar por el cumplimiento del objeto social  
15 de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;  
16 e.- firmar el nombramiento del Gerente general y conferir  
17 copias del mismo debidamente certificadas; f.- subrogar al  
18 Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por  
19 falta, ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones  
20 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta  
21 que la Junta General de accionistas designe al sucesor y se  
22 haya inscrito su nombramiento; g.- Las demás que señale la  
23 Ley de compañías, el estatuto y reglamento de la compañía; y,  
24 la Junta General de Accionistas. **Sección cuatro.- DEL**  
25 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL**  
26 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la



1 Junta General de Accionistas, para el periodo de dos años.  
2 Puede ser reelegido de forma indefinida, y podrá o no tener la  
3 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
4 reemplazado el Gerente General será representante legal de la  
5 compañía. **ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y**  
6 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y  
7 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a.-  
8 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y  
9 extrajudicial; b.- conducir la gestión de los negocios sociales y  
10 la marcha administrativa de la compañía; c.- Dirigir la gestión  
11 económico-financiera de la compañía; d.- Gestionar, planificar,  
12 coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de la  
13 compañía; e.- realizar pagos por conceptos de gastos  
14 administrativos de la compañía; f.- realizar inversiones,  
15 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con  
16 el presidente hasta por el monto que está autorizado; g.-  
17 suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y  
18 certificaciones sobre el mismo; h.- Inscribir su nombramiento  
19 con la razón de su aceptación en el registro mercantil; i.-  
20 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General  
21 de Accionistas; j.- Conferir poderes especiales y generales de  
22 acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la ley; k.- Nombrar  
23 empleados y fijar sus remuneraciones; l.- cuidar de que se  
24 lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de  
25 Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de  
26 Accionistas; m.- cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

1 Junta General de Accionistas; n.- Presentar a la Junta General  
2 de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y  
3 la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta  
4 días siguientes al cierre del ejercicio económico; o.- subrogar al  
5 presidente de la compañía en todo caso de falta o ausencia; p.-  
6 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
7 responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto y  
8 reglamento de la compañía, así como las que señale la Junta  
9 General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**  
10 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y**  
11 **UNO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas  
12 nombrará un Comisario General y un Suplente, Accionista o no  
13 quienes duraran dos años en sus funciones, pueden ser  
14 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-**  
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son  
16 atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley,  
17 este estatuto y sus reglamentos y lo que determine la Junta  
18 General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho  
19 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
20 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de  
21 la Compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**  
22 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y**  
23 **TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y  
24 liquidación de la Compañía, se regirá por las disposiciones  
25 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo  
26 establecido en la Sección Decima Segunda de esta ley, así



1 como por el reglamento sobre disolución y liquidación de  
2 compañías y por lo previsto en el presente estatuto.  
3 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DISPOSICIÓN**  
4 **GENERAL.-** En todo lo previsto en este estatuto se estará a la  
5 disposición de la Ley de compañías y sus reglamentos, así  
6 como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la  
7 Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y**  
8 **CINCO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de  
9 órganos internos de fiscalización, la Junta General de  
10 accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de  
11 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando  
12 las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO**  
13 **TREINTA Y SEIS.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se  
14 refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la ley.  
15 **DECLARACIONES: UNO.-** El capital suscrito con que se  
16 constituye la compañía es de: OCHOCIENTOS DOLARES  
17 AMERICANOS, el que ha sido suscrito en su totalidad y  
18 pagado en la siguiente forma: Briceño Salazar Luis Eduardo ,  
19 suscribe ciento sesenta acciones de un dólar, paga en  
20 numerario la suma de ochenta dólares americanos y queda  
21 adeudando ochenta dólares americanos; Heredia Jadán  
22 Manuel de Jesús, suscribe ciento sesenta acciones de un  
23 dólar, paga en numerario la suma de ochenta dólares  
24 americanos y queda adeudando ochenta dólares americanos;  
25 Roa Salazar Milton Ilidio, suscribe ciento sesenta acciones de  
26 un dólar, paga en numerario la suma de ochenta dólares

1 que se agrega a la escritura. El saldo por pagar del  
2 capital suscrito lo integraran los accionistas en el plazo  
3 máximo de un año a contarse desde la inscripción de la  
4 escritura constitutiva en el registro mercantil. De  
5 manera expresa el señor José Fidel Rojas Maza, queda  
6 facultado para realizar todas las gestiones y suscribir  
7 las peticiones que sean necesarias para conseguir la  
8 aprobación de la compañía. **ARTICULO FINAL-**  
9 **DISPOSICIONES LEGALES.-** Los permisos de operación y  
10 funcionamiento que reciba la compañía, para la prestación  
11 de servicios, serán autorizados por los organismos  
12 competentes en materia de Transporte Terrestre Tránsito  
13 y Seguridad Vial y no constituye título de propiedad,  
14 por consiguiente, no son susceptibles de negociación. La  
15 reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades,  
16 variación de servicios y más actividades relacionados con  
17 la materia, lo efectuará la compañía, previo informe  
18 favorable de los organismos competentes. La compañía en  
p1 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se  
9 someterá a la ley de tránsito y transporte terrestre y  
20 seguridad vial, sus reglamentos; y, a las regulaciones  
21 que sobre la materia que dictaren los organismos  
22 competentes de tránsito. Si por efecto de la prestación  
23 de servicio deberán cumplir además normas de  
24 seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas  
25 por otros organismos, deberán en forma previa -



1 americanos y queda adeudando ochenta dólares americanos;  
 2 Romero Ávila Baltazar, suscribe ciento sesenta acciones de un  
 3 dólar, paga en numerario la suma de ochenta dólares  
 4 americanos y queda adeudando ochenta dólares americanos;  
 5 Roa Salazar Diómedes, suscribe ciento sesenta acciones de  
 6 un dólar, paga en numerario la suma de ochenta dólares  
 7 americanos y queda adeudando ochenta dólares americanos;

8 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE**  
 9 **TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS RÍO PISCOBAMBA S.A."**

10	Nº	APellidos y Nombres	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEU DADO	NUMERO ACCIONES
13	1	Briceseño Salazar Luis Eduardo	160	80	80	160
15	2	Heredía Jadan Mannel de Jesús	160	80	80	160
17	3	Roa Salazar Milton Midio	160	80	80	160
18	4	Romero Avila Baltazar	160	80	80	160
20	5	Roa Salazar Diomedes	160	80	80	160
21	<b>TOTAL DE CAPITAL</b>		<b>800</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>800</b>
22	<b>SUSCRITO, PAGADO, ADE</b>					
23	<b>CUADRO Y Nro DE ACCIONES</b>					

24 El pago en numerario de todos los accionistas consta en la  
 25 papeleta de depósito de la cuenta de integración de capital de  
 26 la compañía abierta en el banco Produbanco sucursal-Loja

1 cumplidas. Se entiende incorporadas a este contrato las  
2 disposiciones pertinentes de la ley de compañías y del código de  
3 comercio en todo aquello que no hubiere previsto en este  
4 estatuto. Hasta que la presente minuta que usted señor Notario  
5 se servirá concluiría con las formalidades de estilo para su  
6 plena validez. Atentamente. **Alex Betancourt Cali ABOGADO,**  
7 **matrícula número once-dos mil once- cuarenta y ocho.** Hasta  
8 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, en la cual  
9 se ratifican ampliamente los comparecientes.- Me presentan sus  
10 respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación.-  
11 Para la celebración de la presente escritura pública se  
12 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley  
13 Notarial.- Se incorpora la presente escritura al protocolo de esta  
14 notaría.- Formalizado el presente instrumento público, yo el  
15 notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes  
16 ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto  
17 conmigo la Notaria Suplente que da FE.- Firman) Ilegible (Luis  
18 Eduardo Briceño Salazar) C.I. Nro: 110514684-7; huella digital;  
19 Baltazar Romero C.I. Nro: 110180031-4 huella digital; Ilegible  
20 (Diómedes Roa Salazar) C.I. Nro: 110372325-8 huella digital;  
21 Ilegible (Manuel de Jesús Heredia Jadán) C.I. Nro: 171010415-  
22 7, huella digital; Ilegible (Milton Ildio Roa Salazar) C.I. Nro:  
23 1103153415 huella digital y doctora Gina calva Tapia Notaria  
24 Primera Suplente del cantón Loja.....

25

26 DOCUMENTOS HABILITANTES



NOTARIA PRIMERA  
COPIA IMPRIMIDA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7435322  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: QUIZHPE CANGO SEGUNDO ABEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2012 9:47:32

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS RIO PISCOBAMBA S. A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**





I. MUNICIPIO DE LOJA

Fomentemos las artes, la industria;  
el saber tenga aquí su morada;  
y la frente en sudor empapada,  
sólo sepa inclinarse ante Dios.

*Alfaro a Loja*

NOTARIA PRIMERA  
COPIA

**RESOLUCION No. 005-IF-UMTTT-L-2012**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA  
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL**

**INFORME DE FACTIBILIDAD**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo IV; Régimen de Competencias Art. 264 numeral 6. Manifiesta que los municipios podrán "Planificar Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte público dentro de su territorio cantonal.

El Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el Art. 55 literal "f" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Planificar, Regular y Controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, en base a lo anterior expuesto, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite informe favorable previo para la constitución jurídica de compañías y cooperativas en el cantón Loja.

Que, con fecha 4 de mayo de 2010 el Gerente de la Compañía de Transporte Mixto de Camionetas "RIO PISCOBAMBA SA" de la parroquia Quinara, cantón y provincia de Loja, solicita la autorización para la creación de la compañía.

Que, la Unidad Municipal de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja (UMTTTSVL) con fecha 16 de marzo de 2011, realizó un estudio técnico para determinar la factibilidad de crear empresas de transporte de carga liviana o mixto en la parroquia de Quinara, determinándose que es factible la autorización de hasta tres unidades.

Que, los integrantes de la compañía en formación "RIO PISCOBAMBA SA.", domiciliada en la parroquia Quinara del Cantón Loja, han solicitado a esta Unidad

SECRETARIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL  
DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

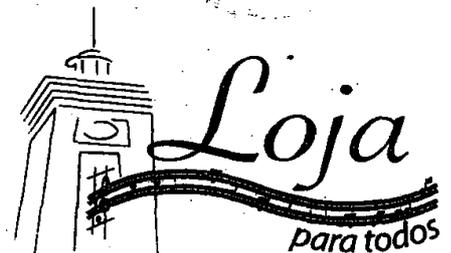
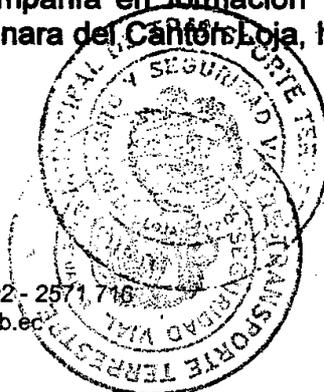
FECHA: 4 JUN 2012

CERTIFICADO: Que este

Bolívar y José A. Equiguren (esq.) Telf.: (5937) 2570 492 - 2571 716

Código Postal: 11-01-1028 • e-mail: info@loja.gob.ec

www.loja.gob.ec • Loja - Ecuador





# I. MUNICIPIO DE LOJA

*Fomentemos las artes, la industria;  
el saber tenga aquí su morada;  
y la frente en sudor empapada,  
sólo sepa inclinarse ante Dios.*

*Himno a Loja*

el informe previo a su Constitución jurídica, con una nómina de cinco (5) accionistas de esta naciente sociedad:

1	Briceño Salazar Luis Eduardo	1105146847
2	Heredía Jadán Manuel de Jesús	1710104157
3	Roa Salazar Milton Ildio	1103153415
4	Romero Ávila Baltazar	1101800314
5	Roa Salazar Diómedes	1103723258

Que, en base a Resolución de Alcaldía del treinta y un días del mes de dos mil doce autoriza la revisión de los documentos que presenten los socios de las compañías que hayan ingresado las solicitudes de creación antes del veintiocho de septiembre de dos mil once, priorizando la atención a las personas que sean nativas de las parroquias y/o hayan establecido su lugar de residencia en esos lugares, además entre otros requisitos no ser servidores públicos y no hayan cedido sus derechos en otras compañías y/o cooperativas de transporte público en el cantón Loja en los últimos tres años.

Que, el proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su respectivo Reglamento, en lo que corresponde a cada una.

Que, la prenombrada Compañía solicitó a este organismo el informe de Ley para su Constitución Jurídica, por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

### RESUELVE:

- 1 Emitir informe favorable previo para que la "Compañía de Transporte Mixto de Camionetas "RIO PISCOBAMBA SA", domiciliada en la parroquia Quinara del cantón Loja y Provincia del mismo nombre, pueda constituirse jurídicamente.
2. De conformidad al estudio técnico realizado por la Unidad Municipal de Tránsito, solo a cuatro socios de la "Compañía de Transporte Mixto de Camionetas "RIO PISCOBAMBA SA", domiciliada en la parroquia Quinara del cantón Loja y provincia de Loja, que cumplan con los requisitos establecidos, se les entregará el Permiso de Operación.



SECRETARÍA DE LA UNIDAD MUNICIPAL  
DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

FECHA: 27 JUN 2012

CERTIFICO: Que este documento; es fiel copia de su original.

FIRMA

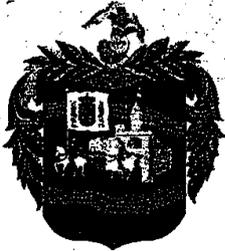
Bolívar y José A. Eguiguren (esq.) • Tel: (593-7) 2570 492 - 2573

Código Postal: 11-01-1028 • e-mail: info@loja.gob.ec

www.loja.gob.ec • Loja - Ecuador



*Loja*  
para todos



Fomentemos las artes, la industria;  
el saber tenga aquí su morada;  
y la frente en sudor empapada,  
sólo sepa inclinarse ante Dios.  
Himno a Loja

NOTARIA PUBLICA  
COPIA

### I. MUNICIPIO DE LOJA

3. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y resoluciones que sobre esta materia se dictaren en la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Agencia Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Se concede el plazo de 30 días a partir de la constitución como Compañía, para que los cuatro socios que cumplan con los requisitos establecidos presenten las unidades para la verificación correspondiente.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, Super-Intendencia de Compañías y las autoridades competentes para que tengan conocimiento de este trámite.

Dado en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, al un día del mes de junio de dos mil doce.

Dr. Henry Armijos Campoverde  
SECRETARIO ABOGADO DE LA UNIDAD  
MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



Ing. Ana Ortiz Paulina Vifán.  
JEFE (E) DE LA UNIDAD MUNICIPAL  
DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Ing. Jorge Bailón Abad  
ALCALDE DE LOJA

SECRETARIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL  
DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

PRÉSIDENTE DE LA UNIDAD MUNICIPAL  
DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

FECHA: 4 JUN 2012

FECHA: Que este



**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

NOTARIA PRIMERA  
**COPIA**

Número Operación **CIC107000005605**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ROMERO AVILA BALTAZAR	80.00
ROA SALAZAR DIOMEDES	80.00
BRICEÑO SALAZAR LUIS EDUARDO	80.00
HEREDIA JADAN MANUEL DE JESUS	80.00
ROA SALAZAR MILTON ILIDIO	80.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

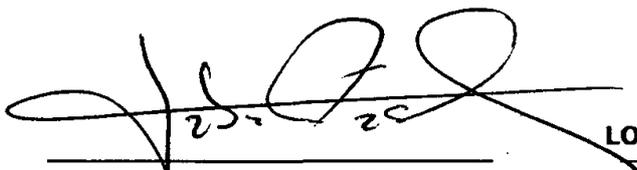
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS RIO PISCOBAMBA S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

LOJA

**lunes, junio 18, 2012**

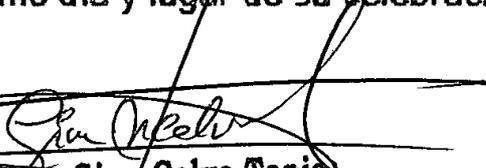
FECHA



NOTARIA PRIMERA  
**COPIA**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo el mismo día y lugar de su celebración.-

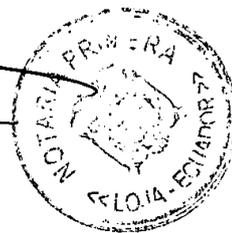


  
Dra. Gina Calva Tapia  
NOTARIA SUPLENTE  
PRIMERA DEL CANTON LOJA



**RAZÓN: Doy FE: Que el día de hoy procedo a marginar en la Escritura Matriz respectiva el contenido de la resolución Número SC.DIC.L.12.241, del 10 de julio del 2012, expedida por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, mediante la cual se resuelve APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS RIO PISCOBAMBA S.A.- Loja, 10 de julio del año 2012.-**

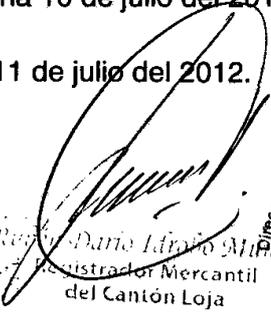
  
Dra. Gina Calva Tapia  
NOTARIA SUPLENTE  
PRIMERA DEL CANTON LOJA



**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.241, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS RIO PISCOBAMBA S.A., celebrada en la Notaria Primera del cantón Loja, con fecha 21 de junio del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 742, y anotado en el repertorio con el No. 1997, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 10 de julio del 2012.

Loja, 11 de julio del 2012.

  
Danilo Adriano Milla  
Registrador Mercantil  
del Cantón Loja

  
Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos  
Registro Mercantil del Cantón Loja

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.140

<b>Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS RIO PISCOBAMBA S. A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Primero</b>				Fecha: <b>21/Junio/2012</b>					
Fecha de Constitución: <b>21/Junio/2012</b>				Notario: <b>Primero</b>					
Domicilio: <b>LOJA provincia LOJA</b>					Capital: <b>800</b>				
Representante:				Abogado: <b>LUIS LOAIZA</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 09/Julio/2012

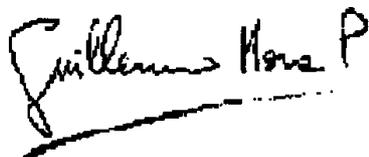
Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS RIO PISCOBAMBA S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Suplente del cantón LOJA, el 21/Junio/2012 .

Atentamente,



**Dr. Guillermo Mora**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.115

GMP/h.



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1272

Loja, 03 JUL 2012

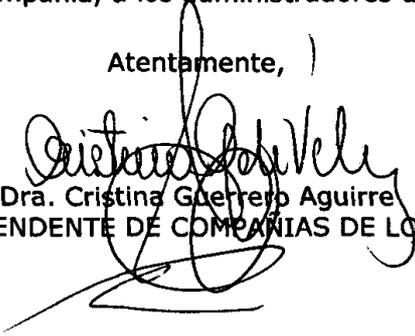
Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS RIO PISCOBAMBA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente, )

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

